

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Presidencia

CÓDIGO CONTRATO: A2024/001059-002

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: ACTIVIDADES SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

OBJETO DEL CONTRATO: Contratación del desarrollo de las actividades propias de los servicios de prevención de riesgos laborales para la Administración de la Comunidad de Castilla y León

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de la Función Pública

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Coordinación y Prevención de Riesgos Laborales

DATOS DE LICITACIÓN DEL LOTE_002 Actividades Servicios de Prevención BU

IMPORTE DE LICITACIÓN SIN IVA: 991.582,45 €

IVA: 83.292,92 €

IMPORTE DE LICITACIÓN CON IVA: 1.074.875,37 €

DATOS DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE_002 Actividades Servicios de Prevención BU

NOMBRE ADJUDICATARIO: QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.

NIF ADJUDICATARIO: B64076482

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN SIN IVA: 842.845,09 €

% DE BAJA ADJUDICACIÓN: 15,00 %

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN CON IVA: 913.644,07 €

En letra IMPORTE TOTAL: Novecientos trece mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con siete céntimos





DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS “DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN – EXPTE. A2024/001059–”. LOTE 2 'ACTIVIDADES SERVICIOS DE PREVENCIÓN EN BURGOS'.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Santiago Fernández Martín, en su calidad de Secretario General de la Consejería de la Presidencia, actuando en virtud de la delegación de firma que tiene atribuida en materia de contratación por la orden PRE/1367/2022, de 3 de octubre, quien actúa en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

De otra parte, D. Gabriel Pérez Serrano, con documento nacional de identidad número ***5010**, actuando en nombre y representación de la empresa QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U., con código de identificación fiscal número B64076482y domicilio social en la calle Agustín de Betancourt, 25, 2, 28003, Madrid, cuya representación acredita mediante escritura de poder especial en favor del firmante, otorgada el 15 de abril de 2024 ante el notario del Ilmo. Colegio de Notarios de Madrid, D. Luis Enrique García Labajo, bajo el número 669 de protocolo.

Reconociéndose ambas partes, respectivamente, competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo:

EXPONEN

Mediante orden de fecha 16 de enero de 2024, de la Consejería de la Presidencia, se inició el expediente de contratación del servicio arriba descrito mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 131.2, 156, 157 y 158 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

El pliego de cláusulas administrativas (PCAP) es informado favorablemente por la Asesoría Jurídica el 7 de febrero de 2024.

Por Acuerdo de la Junta de Castilla y León, de fecha 29 de febrero de 2024, se autoriza la celebración del presente contrato, así como la superación de los porcentajes previstos en el artículo 111.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

La Intervención general fiscaliza el gasto de conformidad con fecha 20 de marzo de 2024.

Por resolución de la Secretaría General, de fecha 21 de marzo de 2024, se aprueban el PCAP y el pliego de prescripciones técnicas por los que se ha de regir el presente contrato, el expediente de contratación y el gasto correspondiente al **lote 2**, con la distribución de anualidades y aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación:





Lote	Provincia	Anualidad	Aplicación presupuestaria	Total año	Total lote
2	BURGOS	2024	0111/921B01/18600/2	59.715,29	1.074.875,37 €
		2025	0111/921B01/18600/2	358.291,79	
		2026	0111/921B01/18600/2	358.291,79	
		2027	0111/921B01/18600/2	298.576,50	

La adjudicación del lote 2 fue acordada por orden del Consejero de la Presidencia, de fecha 29 de julio de 2024, por un importe total de 913.644,07 € (842.845,09 € de base imponible más 70.798,98 € en concepto de IVA al 21% de la parte técnica y de la vigilancia de la salud colectiva de la parte sanitaria), calculado para el periodo de ejecución que se extiende desde la formalización del contrato hasta el 30 de septiembre de 2027, y que se financiará con cargo de la aplicación presupuestaria 0111/921B01/18600/2.

El presente contrato se formaliza de acuerdo con las disposiciones del pliego de cláusulas administrativas particulares y previo informe jurídico.

Por todo lo cual ambas partes convienen las siguientes,

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. Gabriel Pérez Serrano, actuando en nombre y representación de la empresa QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U., se compromete a la ejecución del contrato correspondiente al **Lote 2 'Actividades servicios de prevención en Burgos'** del expediente de contratación "ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES" –Expte.: A2024/001059–, con estricta sujeción a la legislación en materia de contratación del sector público, a las condiciones establecidas en su oferta, al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, documentos que conoce y acepta plenamente.

Segunda.- El precio del contrato para el plazo de ejecución señalado en la cláusula cuarta de este documento es **913.644,07 €** (842.845,09 € de base imponible más 70.798,98 € en concepto de IVA al 21% de la parte técnica y de la vigilancia de la salud colectiva de la parte sanitaria).

Dicho importe se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias y distribución de anualidades que se detallan a continuación:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Total año	Total lote
2024	0111/921B01/18600/2	50.758,01 €	913.644,07 €
2025	0111/921B01/18600/2	304.548,01 €	
2026	0111/921B01/18600/2	304.548,02 €	
2027	0111/921B01/18600/2	253.790,03 €	

Tercera.- El abono del precio por los servicios objeto del contrato se efectuará mensualmente mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad del contratista, previa





presentación de la factura correspondiente debidamente conformada, de conformidad con lo estipulado en el apartado 13 del cuadro de características y en la cláusula 4.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se establece la obligación del contratista de facturar electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica las contraprestaciones objeto del contrato.

Previamente a la remisión de facturas electrónicas a través de la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el empresario deberá estar inscrito en el registro de la Plataforma.

Las facturas deberán contener los datos relativos a los códigos DIR3 que se señalan en el cuadro de características:

- Código Oficina Contable (OC): A07008833
- Código Órgano Gestor (OG): A07029358
- Código Unidad Tramitadora (UT): A07010838

Cuarta.- El plazo de ejecución del servicio se extenderá por el periodo que va desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2027.

Asimismo, según consta en el cuadro de características que encabeza el PCAP, el contrato podrá ser prorrogado por el periodo que va del 01 de octubre de 2027 al 30 de septiembre de 2029. La prórroga se acordará por el órgano de contratación, siempre que sus características permanezcan inalterables durante este periodo, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 y 207 de la LCSP y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP en su último párrafo, si llegado el vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En cuanto a las condiciones de realización del servicio, recepción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en las cláusulas 5.12, 6.1.2 y 6.1.4 del PCAP, respectivamente.

Respecto de la recepción o conformidad de la ejecución total del contrato, se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo





la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente (artículo 204.2 del RGLCAP).

El plazo de garantía será de será de SEIS (6) MESES a contar desde la fecha del acta de recepción total con resultado positivo o desde la fecha de la expedición del certificado de conformidad de la prestación del servicio.

Quinta.- El presente contrato no está sometido a revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP y así determinado en el apartado 14 del cuadro de características del PCAP.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Consejería de la Presidencia una garantía definitiva por importe de 42.142,45 euros en la Caja General de Depósitos de la Dirección General del Tesoro y de Política Financiera de esta Comunidad Autónoma, según se acredita mediante la correspondiente carta de pago.

Si aprobada la liquidación del contrato no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución y cancelación de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

Séptima.- El contratista queda obligado a cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato contenidas en el Anexo 9 del PCAP:

1. De carácter social:

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP y del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, la ejecución del presente contrato se sujetará a la siguiente condición:

- Que al menos el 30% de la plantilla de trabajadores que ejecute el contrato goce de estabilidad laboral.

Justificación: Se estima oportuna y conveniente esta medida en cuanto que la estabilidad en el empleo supone una mejora de las condiciones laborales, favorece la formación de los trabajadores y ayuda a combatir el paro.

Para el cómputo del número de trabajadores con contrato indefinido, se tendrá en cuenta exclusivamente las jornadas laborales completas, de manera que, si son contratados trabajadores a jornada parcial, se sumaran las horas de estos para calcular el número de trabajadores equivalentes a jornada completa.

Durante la ejecución del contrato el contratista deberá acreditar tal circunstancia según se indica a continuación:

- El contratista adjuntará, con cada factura, los documentos RNT y los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportarán otros documentos (DNI, etc.) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente.





Cuando haya modificaciones en los trabajadores afectados, se aportará documentación acreditativa de la contratación indefinida en los términos señalados en el párrafo anterior.

Una vez aportada la documentación, y antes de dar la conformidad a la factura correspondiente, el responsable del contrato certificará el cumplimiento de esta obligación.

El incumplimiento de esta condición tiene consideración de:

- Penalidad: 5% del importe de la mensualidad en que no se acredite (IVA excluido).

2. Condiciones especiales de protección de datos.

La prestación y el cumplimiento del presente contrato implica la cesión de datos por esta Administración al contratista y el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de los que es responsable la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, por lo que aquél será considerado encargado del tratamiento en los términos del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y de la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, lo que justifica su inclusión como "condición especial de ejecución".

Por ello, en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP y del artículo 28 del RGPD respecto del encargado del tratamiento, la ejecución de cada uno de los presentes lotes se sujetará a la siguiente condición:

- 1º.** Durante la ejecución del contrato del lote o lotes adjudicados, el contratista, como encargado de tratamiento, presentará a la Administración el registro de actividades de tratamiento a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD. Asimismo, cualquier modificación, actualización o variación del registro de actividades de tratamiento será comunicado inmediatamente al responsable del tratamiento.

Deberá acreditarlo en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del contrato de encargado de tratamiento.

Una vez aportada la documentación, y antes de dar la conformidad a la factura correspondiente, el responsable del contrato certificará el cumplimiento de esta obligación.

El incumplimiento de esta condición tiene consideración de:

- Penalidad: 5 % del importe de la mensualidad en la que no se acredite (IVA excluido).

- 2º.** Asimismo, en aplicación del artículo 202.1 de la LCSP, en su nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el contratista tendrá la





obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. Su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

3. Condiciones especiales en materia de pagos a subcontratistas y suministradores:

En relación con los pagos a subcontratistas, el órgano de contratación deberá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario del contrato ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el mismo en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.

El adjudicatario remitirá al órgano de contratación relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar, semestralmente, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCPS y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones, indicadas en el artículo 217 de la LCSP y que, en todo caso, se incluirán en los anuncios de licitación y en los correspondientes pliegos de condiciones o en los contratos, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

El incumplimiento de esta condición tiene consideración de:

- Penalidad: 1% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).

Octava.- El adjudicatario declara disponer, en el momento de la firma del contrato, de los medios humanos mínimos exigidos en el PPT, así como, en su caso, los propuestos en su oferta que excedan los mínimos establecidos en el PPT.

Así mismo, deberá contar con las instalaciones y los recursos materiales y humanos a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en función de las actividades a desarrollar, y que sean necesarios para dar servicio o cobertura a todos los empleados objeto de este lote de esta contratación, y a mantener su adscripción al contrato durante el periodo de ejecución del mismo y a comunicar al órgano de contratación cualquier variación que se produzca con respecto a ellos, como determina el Anexo nº 8 del PCAP.

A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211, letra f) de la LCSP.





Novena.- En cuanto a la subcontratación, está permitida con las limitaciones establecidas respecto de las “tareas críticas”, de conformidad con lo dispuesto en el punto 19 del cuadro de características del PCAP, en relación con la cláusula 5.13.2 del mencionado pliego y de la cláusula décima del pliego de prescripciones técnicas.

Décima.- Respecto al incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso y demora en la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en las cláusulas 5.6 y 5.7, respectivamente, del PCAP.

En lo relativo a las penalidades, se estará a lo dispuesto en el anexo 10 del referido pliego.

Undécima.- Para la modificación del contrato se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Duodécima.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como, las establecidas en la cláusula 6.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Decimotercera - En lo que se refiere a la confidencialidad, propiedad de los trabajos y propiedad intelectual se estará a lo establecido en las cláusulas 7.6 y 7.8, respectivamente, del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Decimocuarta.- En lo relativo a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo establecido en la cláusula 7.7 del PCAP.

La prestación y cumplimiento del presente contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal por parte del contratista, de los que es responsable la ACCyL, por lo que aquel será considerado encargado del tratamiento, en los términos del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP.

El tratamiento por el encargado se regirá según ADENDA al presente documento contractual.

Decimoquinta.- El presente contrato tiene carácter administrativo, de manera que todas las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra tales acuerdos podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes, recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; sin perjuicio, en su caso, de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Decimosexta.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y al pliego de prescripciones técnicas (PPT) que rigen para este contrato,





documentos que conoce y acepta plenamente, y se somete, para cuanto no esté en ellos establecido, a los preceptos de la LCSP, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y al resto de normas en vigor relativas a la contratación administrativa, en todo lo que no se oponga a los citados anteriormente.

Y para que conste y en prueba de conformidad se firma el presente contrato.

POR LA ADMINISTRACIÓN,

EL CONSEJERO,

Por delegación de competencias, s/Orden PRE/1367/2022, de 3 de octubre.

EL SECRETARIO GENERAL,

Santiago Fernández Martín.

POR LA EMPRESA,

30650101W

GABRIEL PEREZ

(R: B64076482)

Gabriel Pérez Serrano.

Firmado digitalmente
por 30650101W
GABRIEL PEREZ (R:
B64076482)
Fecha: 2024.09.12
13:35:24 +02'00'

